

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 370 por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la mejor organización del trabajo, los titulares de las secretarías de estado pueden delegar cualquiera de sus facultades, con excepción de aquellas que, por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas expresamente por ellos;

Que en congruencia con lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública prevé que su Titular podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, conferir aquellas facultades que le sean delegables a servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Instituto Nacional del Derecho de Autor, autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y se encuentra a cargo de un Director General con las facultades que le confiere la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, así como el Reglamento Interior del referido Instituto, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 24 de diciembre de 1996, 22 de mayo de 1998 y 22 de noviembre de 1999, respectivamente, y

Que, para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor pueda cumplir con sus funciones de manera pronta y expedita procede delegar en su Director General las facultades que se indican en el presente instrumento jurídico, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 370 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

ARTICULO PRIMERO.- Se delegan en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor las facultades para la representación, atención, trámite y resolución de los asuntos, competencia del Instituto Nacional del Derecho de Autor que a continuación se indican:

- I. Suscribir convenios y contratos;
- II. Expedir acuerdos, formatos, avisos y circulares respecto de los trámites y servicios que se llevan a cabo ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como de los criterios jurídicos de aplicación administrativa de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y
- III. Expedir el calendario anual de labores del Instituto Nacional del Derecho de Autor y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo se ejercerán con sujeción a la normatividad aplicable. Asimismo, dicha delegación no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del suscrito.

ARTICULO TERCERO.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor informará semestralmente al Secretario de Educación Pública, o cuando éste lo solicite, del ejercicio de las facultades que se le delegan.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2005.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.**- Rúbrica.